

Justo con asistencia de D<sup>o</sup> Rodrigo Sinco y Maximilian  
bien Rejido por poseso, y procurador Sindico general  
y la de D<sup>o</sup> Lucas Sindico particular del comun Consejo  
Real y Rejimiento de esta d<sup>ha</sup> Villa como ya es de  
orden de las Cortes Reales segun lo hubiere fuerza de que  
pueda permitir la Real provision precedente  
de su M<sup>o</sup> y Señores Alcaides del Crimen y de Vitoria  
de la Real Chancilleria de la Ciudad de  
Burgos que bina oyda y enterada por sus  
Reales señas de acuerdo y con formidada D<sup>o</sup> Juan. En  
la Obediencia, y Obediencia de el debido respeto  
y que se que cumplir y cumplir quanto por ella  
comienda, En cuyo consecuencia se tiene a D<sup>o</sup>  
Christoval Nolasco Lanza suayn Rejimiento  
de Rejimiento de Caballeros de la Mayor, con su  
de de Capitan por Caballero de su d<sup>ha</sup> villa a la  
ya por su solo Noble. Que se quando en las d<sup>ha</sup>  
ciudades, plazas, y privilegios que se acostumbra  
guardar en esta d<sup>ha</sup> a los demas Rejimientos Nobles de  
ella. Desguando de todos los pechos Camarales, y con  
tribuciones que se fieren del estado general on esta  
de la de vida de distincion en los enjendados,  
proporcionados a la d<sup>ha</sup> en los empleos como  
porcionados al estado Noble segun y como se par  
tica con los demas de d<sup>ha</sup> d<sup>ha</sup> y que poniendo  
testimonio liberal de d<sup>ha</sup> Real provision y de este  
cumplimiento en el Libro capitular de esta villa  
de original a la parte de d<sup>ho</sup> D<sup>o</sup> Christoval para  
quando de su d<sup>ho</sup> y lo firmaron d<sup>hos</sup> señores de que doy  
fe = Juan Nuñez Robres = Fernando Perez Piñeros  
Sebastian de Mueda, y Padilla = Juan Martin de F.